



Proyecto de Ley de Blanqueo de Capitales

El 22 de abril de 2015, el pleno de la Asamblea Nacional aprobó en tercer debate el Proyecto de Ley 167, que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva.

Dicha Ley define que serán supervisados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, las Compañías de Seguros y Reaseguros, Corredores de Seguros (Persona Natural y Jurídica), Ajustadores de Seguros o Inspectores de Averías, Agentes de Seguros (Persona Natural o Jurídica), Ejecutivos de Cuentas o de Ventas de Seguros, Canales de Comercialización, Administradoras de Empresas Aseguradoras, Aseguradoras Cautivas, Administradoras de Aseguradoras Cautivas, Administradoras de Corredores de Seguros.

Sobre la Unidad de Análisis financiero recae la responsabilidad de centralizar los reportes de operaciones sospechosas efectivos y cuasi-efectivos que generen o emitan los sujetos obligados financieros, así como los no financieros y organismos de supervisión. Se establecen controles para con el objeto de proteger la integridad del sistema financiero y otros sectores de la economía del país. Además, se dictan las medidas para facilitar la cooperación internacional.

